



Convenio institucional entre Transparencia Venezuela y la Universidad Tecnológica del Centro.

Entre la **Universidad Tecnológica del Centro**, Asociación Civil domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, registrada por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Valencia del Estado Carabobo en fecha 30 de Junio de 1980, bajo el No. 43, Folio 141 al 143 del Protocolo 1º, Tomo 5º, Registro de Información Fiscal (R.I.F) J-07546986-0, representada en este acto por su Rector **César Peña Vigas**, venezolano de mayor edad, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad N° **1.364.970**, domiciliado en Valencia, suficientemente autorizado para la celebración de este acto por el artículo 11, ordinal 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad, quien en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará **UNITEC** y **Transparencia Venezuela**, Asociación Civil domiciliada en la ciudad de Chacao, constituida por documento escrito por la ante la oficina del Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del Estado Miranda el día 11 de marzo de 2004, bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo 1º, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, **María Mercedes De Freitas Sánchez**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Caracas, Distrito Capital y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.886.913, quien en lo sucesivo y a los efectos del Convenio se denominará **Transparencia**, acuerdan celebrar de manera voluntaria un convenio marco de cooperación interinstitucional a tiempo determinado de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN.

1.1- La Cooperación se denominará así para los efectos, derivados y consecuencias del presente convenio, todas las actividades que las partes acuerdan establecer entre ellas para desarrollar, fomentar y difundir sus logros, resultados, acciones, propuestas, proyectos y planes en materia de Docencia, Investigación Científica, Tecnología, Humanística y de Extensión Universitaria.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

UNITEC y TRANSPARENCIA VENEZUELA acuerdan que mutuamente cooperarán en las siguientes actividades, siempre de acuerdo a la disponibilidad de una y otra institución.

2.1- Programación y desarrollo de actividades académicas conjuntas entre ambas, en materia relacionadas con la gestión pública regional y local. Para ello podrán desarrollar y efectivamente organizar congresos, conferencias, cursos, seminarios, simposios, talleres, asignaturas selectivas, cátedras especiales y otros programas en el tenor de este convenio.

Convenio institucional entre **Transparencia Venezuela y Unitec**

Página 1 de 1



2.2-Diseño, planificación y ejecución de planes académicos de programas relacionados con las actividades realizadas por las partes. En particular se dictarán programas de aprendizaje virtual o "e-learning"

2.3-Intercambio recíproco de información de interés mutuo sobre temas de investigaciones, culturales, académicos, folklóricos, científicos, que puedan conllevar o resultar en la edición de libros, y demás publicaciones.

2.4- Intercambio de espacios, opiniones e ideas para el desarrollo conjunto de programas académicos de docencia, investigación y extensión.

2.5- Realización conjunta de otras actividades académicas y de extensión universitaria que sean de interés para cada institución.

2.6.-Realizar publicaciones conjuntas sobre distintos temas que sean de interés mutuo.

2.7.- Colaboración, asesoramiento y acceso para las investigaciones de campo, en la realización de trabajos de investigación.

2.8.- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación académica, científica o tecnológica de interés común.

2.9.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios que ofrecen y desarrollan ambas instituciones.

2.10. - Favorecer la discusión de los avances y actividades culturales, sociales y académicos del Estado Carabobo.

2.11.- Efectuar cualquier otra actividad que se encuentre relacionada, y que sea conexas con la naturaleza y propósito de este convenio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que ambas instituciones lo consideren conveniente y necesario de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollar, se suscribirán acuerdos complementarios o específicos que formarán parte integrante del presente convenio marco, en donde se establecerán detalladamente aspectos tales como: académicos, técnicos, logísticos, humanos y financieros.

TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que los Derechos de propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán conjuntamente a **UNITEC** y a **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, salvo que se pueda identificar o individualizar a favor de **UNITEC** ó de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, en cuyo caso pertenecerán a uno de ellos. Todo ello, sin perjuicio de que los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan, sean utilizados o difundidos con el debido consentimiento expresado por escrito, de las partes.

Convenio institucional entre **Transparencia Venezuela y Unitec**

Página 2



CUARTA: RECIPROCIDAD DE INFORMACIÓN.

3.1- Ambas partes se comprometen en el marco del presente Convenio a permitir el acceso a la información necesaria para dar viabilidad a los programas desarrollados de manera conjunta.

3.2.- Ambas partes acuerdan evaluar la marcha de la aplicación de este convenio marco cada (06) meses, mediante el intercambio de información que detalle los resultados obtenidos en el tiempo transcurrido. A tales efectos, se designará una comisión integrada por representantes de una y otra parte. En dicha comisión, **UNITEC** estará representada por el Rector Ing. **César Peña Vigas**, la representación de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** recaerá en las personas de su Directora Ejecutiva, Mercedes de Freitas y de Claudia Pineda.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha cierta de su celebración. Cumplida la vigencia de este convenio es potestad exclusiva de las partes acordar su prórroga por un período igual, mayor o menor, a cuyos efectos se extenderá por escrito otro convenio, si fuere el caso.

SEXTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de rescisión del presente convenio los siguientes hechos:

- a) Por el vencimiento y la no prórroga del presente convenio.
- b) Por la pérdida de interés de cualquiera de las partes en mantener la Cooperación. Esta situación no debe ser intempestiva para evitar causar perjuicio a las labores regulares de **UNITEC** o de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, según sea el caso.
- c) Por la voluntad de las autoridades competentes de **UNITEC** y de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** las que en cualquier tiempo podrán rescindir el presente convenio, cuando se suscite cualquier incumplimiento por la otra parte de los deberes contenidos en este documento.
- d) En caso de no renovarse, ambas partes se comprometerán a culminar las actividades que se encuentren en proceso de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. De ser necesario acudirán al empleo de medios alternativos de resolución de conflictos.

Convenio institucional entre **Transparencia Venezuela y Unitec**

Página 4





SEPTIMA: CONCLUSIÓN.

Cualquier notificación, comunicación o noticia escrita que deban las partes enviarse como consecuencia de la ejecución de este convenio se efectuará a las direcciones siguientes: **UNITEC** en su sede de Vía Aragüita, a 2 Km. de la Carretera Nacional de Guacara y **TRANSPARENCIA VENEZUELA:** en su sede principal en la persona de su representante legal.

Maria Mercedes De Freitas

María Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva
Transparencia Venezuela



César Peña Vigas

César Peña Vigas
Rector
Universidad Tecnológica del Centro

